

| | | |
|--|--|--|
|  Unidad para las Víctimas | Política de Cuidado Integral | Código: 164,12,24-02 |
| | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 02 |
| | PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL SG-SST | Fecha: 11/02/2025 Página 1 de 3 |

Política de Cuidado Integral

El Programa de Cuidado Emocional, formulado de acuerdo con los lineamientos institucionales para la vigencia actual es asumido como un principio de responsabilidad institucional de cuidar al personal que atiende o tiene contacto directo con las Víctimas, y los lineamientos del Ministerio de Salud establecidos mediante Resolución 1166 de 2018, fueron la base para implementar los ejes que la Resolución orienta de cuidado emocional y formación, desarrollando acciones integrales en favor del cuidado emocional en las esferas personal y laboral para el Talento Humano de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoviendo acciones encaminadas a la protección de la salud mental de sus colaboradores.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 de 2015, el cual establece los lineamientos para el Talento Humano en las Entidades del sector de la inclusión social; la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, gestiona la estrategia de cuidado emocional mediante el perfeccionamiento de la *Política de Cuidado Integral*, asumido como un principio de responsabilidad institucional de cuidar al personal que atiende o tiene contacto directo con las Víctimas, así como en el ejercicio de sus labores en la Entidad.

Consecuentemente el Grupo de Gestión del Talento Humano acata los lineamientos del Ministerio de Salud, establecidos mediante Resolución 1166 de 2018 implementando el componente de cuidado emocional y formación. Para tal efecto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se ha propuesto desarrollar acciones integrales en favor del autocuidado y cuidado emocional, promoviendo acciones encaminadas a la protección de la integridad personal de sus colaboradores desde la salud mental y emocional.

El Programa de formación del talento humano y cuidado emocional está dirigido a todo el personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que realiza actividades de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado; teniendo como base una perspectiva diferencial que permite brindar herramientas de acuerdo con el rol, reconociendo el lugar de todas las personas que integran la entidad.

| | | |
|--|--|--|
|  Unidad para las Víctimas | Política de Cuidado Integral | Código: 164,12,24-02 |
| | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 02 |
| | PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL SG-SST | Fecha: 11/02/2025 Página 2 de 3 |

OBJETIVO GENERAL:

Consolidar acciones desde los planes y programas del Grupo de Gestión del Talento Humano, para promover una visión de cuidado integral que dote de conocimientos, experiencias y calidad de vida a las personas que integran la entidad en calidad de servidores públicos, promoviendo la salud mental, física y emocional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Desarrollar y ofrecer programas de formación que fortalezcan las habilidades y competencias de los Servidores Públicos en atención a víctimas, autocuidado y manejo del estrés desde la oferta del plan institucional de formación y capacitación.
- b. Crear mecanismos de acompañamiento psicológico para los servidores públicos contando con escenarios de escucha y asesoría en temas de cuidado integral desde el Programa de Cuidado Emocional.
- c. Promover la importancia del autocuidado entre los Servidores Públicos a través de campañas de sensibilización y la implementación de prácticas saludables en el entorno laboral desde el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el Plan de Vigilancia Epidemiológica.
- d. Establecer protocolos que faciliten la colaboración y el apoyo mutuo entre los Servidores Públicos, creando un ambiente de trabajo en equipo que refuerce el sentido de comunidad y respaldo, en articulación con el Programa de Cuidado Emocional y el Plan de Bienestar.
- e. Implementar acciones de reconocimiento y motivación para valorar el esfuerzo y la dedicación de los Servidores Públicos, reforzando su compromiso y satisfacción laboral desde el Plan de Bienestar y el Programa de Cuidado Emocional.
- f. Implementar evaluaciones de las actividades desde los planes y programas que involucra la Política de Cuidado Integral dirigida a los Servidores Públicos, con el fin de identificar áreas de mejora y ajustar las políticas de cuidado según las necesidades detectadas a cargo del Grupo de Gestión del Talento Humano.

| | | |
|--|--|--|
|  Unidad para las Víctimas | Política de Cuidado Integral | Código: 164,12,24-02 |
| | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 02 |
| | PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL SG-SST | Fecha: 11/02/2025 Página 3 de 3 |

Dentro de las acciones que la Política de Cuidado Integral sostiene, está el partir de los aspectos del contexto sociopolítico del país y por ende, el aporte a la mejora de la identidad institucional, al escenario de compromiso con el autocuidado y el cuidado colectivo de los equipos. Esto teniendo en cuenta que los niveles de afectación pueden variar en temas psicológicos, emocionales y relacionales, dada la misionalidad de la Entidad, son muchos los escenarios complejos que asumen los servidores públicos y es en este caso, donde generar espacios de interacción, cohesión y comunicación son claves. En ese sentido, en términos de ciudadanía se deben tener claros los efectos del conflicto armado sobre el talento humano y que tienen una perspectiva global, comprendiendo un nivel de afectación institucional, grupal, e individual, por lo cual no se puede desconocer las necesidades de cuidado emocional frente al riesgo psicosocial y al riesgo público identificados por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el personal experto del Grupo de Gestión del Talento Humano.

Partiendo del cumplimiento de la norma, la Resolución 1166 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, en dicha materia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, del Decreto 1084 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, consideran que desde la Ley 1448 de 2011 se establecen “medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y establece la institucionalidad encargada de la ejecución de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, asignando a este Ministerio, competencias y responsabilidades en relación con la asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial” (Resolución 1166 de 2018) a saber.

Fecha de aprobación: 31 enero de 2025, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Control de cambios

| Versión | Fecha | Descripción de la modificación |
|----------------|--------------|--|
| 1 | 15/11/2024 | Se realiza actualización de la política en cumplimiento al compromiso de la alta dirección, revisada, firmada y fechada por el representante actual de conformidad con el PCE. |
| 2 | 11/02/2025 | Se comparten los aspectos actualizados de la política ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el fin de socializar el cambio de nombre de Buen Cuidado a Política de Cuidado Integral con los objetivos correspondientes y la solicitud de numeración acorde con las sugerencias del Comité en pleno. Se validan los objetivos y principios de la política a presentar. |